

que por docientas de venta y veir arroyos en
un dia en ynteligenca de todo esta Cuid dixo que
Reconociendo por la cuenta antecedente el mucho
Revento de trigo y axinas que quedan en el Poito
y Almud de esta Cuid y la Costa vaca de los Panaderos
y las Cauales que contiene la Despensa del
Caud. Patron del Poito y que de todo resultara
podendo comprar dicho trigo y axinas hasta mucho
proporcion de la recoleccion de la presente cosecha
de trigo de esta Cuid en perjuicio de este pp. y que para
obiarlo se deben tomar las otras pautas y
precauciones que sean de la utilidad del
comand. y del Poito que en el presente tiempo
quiere de Comisarios en aquellos reventos
que hizo para abaratar el Panadero diario
en el presente tiempo no estar reparada la cosecha
de esta Cuid. El por haber los frutos
contingentes con que se hallaba amenazado
en la universal caeria de los trigos de la Cuid
que havia caido y moderadamente
por no haberse otorgado la tierra para lo que
procuró esta Cuid. En tal virtud se traxo del mar
a los mas comodos precios que puen por por-
cionar de un dia resultan con los existentes
en un term. siendo facultativo en esta Cuid
el repartirlo entre un vez. por el costo y costas
como los yntercedidos para quien veia el re-
venta aun en el caso q. algun perjuicio vin-
liexan y con maxima de razon quando le
resulta beneficio p. ver constante q. aunque ay
trigos de venta en esta Cuid. al dize de Cortado

